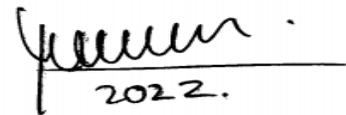


A despacho del señor juez, el presente asunto hoy 29 de junio de 2022, evidenciado del informe rendido por la notificadora del despacho que no fue posible acceder a la totalidad de los documentos que conforman el expediente digital remitido por reparto para conocer de la apelación de la sentencia proferida, pues pese al requerimiento realizado al juzgado de conocimiento el día 24 de junio del año en curso mediante mensaje de datos, no fue posible acceder a los registros de la audiencia en la cual se dictó la sentencia motivo de recurso, pasa a despacho para que se sirva proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

As. No. **145**
Rad. No. 76 520 4003 006 2019 00166 01
Verbal RCC

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo acaecido, pues no fue posible superar la irregularidad advertida por secretaria mediante mensaje de datos, encuentra el juzgado previo al examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso que necesario resulta, antes de adelantar la actuación en esta instancia, se remita nuevamente el expediente al juzgado de conocimiento a efecto que se corrijan las limitaciones advertidas. Por lo anterior, el juzgado, DISPONE:

ORDENASE la inmediata devolución del presente expediente digital para el efecto antes señalado y una vez se otorguen lo accesos para verificar las grabaciones, ingrese nuevamente el asunto a despacho para proveer sobre el trámite en esta instancia. Remítase mediante mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c92b1298422d8fe2e741e51badcb5b17aab0796a2918e6df1a1c59934051d48**

Documento generado en 30/06/2022 10:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>